

DECRETO ALCALDICIO N° 000976

Casablanca, 25 de abril de 2011

VISTOS: 1. La necesidad de contar con un alumno en práctica en especialidad de Secretariado.

La solicitud del Departamento de Recursos Humanos

3. Las facultades que me confieren los Art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO:

I.- Apruébese el contrato de servicio con doña **JAEL MAGDALENA ZUÑIGA ORQUERA**, cédula de identidad N° 18.914.676-0, como alumno en práctica en especialidad de Secretariado, por la suma mensual de \$ 33.333.- IVA Incluido.

II.- El Departamento de Recursos Humanos, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.

III.- Impútese al cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 03 Asignación 007 "Alumnos en Práctica" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
RR.HH.
Dir. Finanzas
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 25 de abril de 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **JAEL MAGDALENA ZUÑIGA ORQUERA**, cédula de identidad N° 18.914.676-0, domiciliado en Teniente Merino N° 492, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar Práctica Profesional de Secretariado en Dirección de Tránsito y Transporte Público de este municipio, que comprende:

- Contabilidad y Finanzas
- Organizar Archivos
- Trabajar documentos en computador
- Llenar fichas.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará la suma mensual de \$ 33.333.- impuesto incluido, pagadero los tres primeros días del mes siguiente, previa visación del Departamento de Recursos Humanos.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha hasta el 04 de noviembre de 2011.

CUARTO: El Departamento de Recursos Humanos, fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


JAEL ZUÑIGA ORQUERA


MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA
